

**Informe del Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno a la 95ta Asamblea
Internacional
Las Funciones y Deberes de los Comités de Asamblea**

Edición de enero de 2008

En los últimos años, se ha hecho más evidente que las funciones y responsabilidades de los tres principales comités de Asamblea (Administrativo, Doctrina Bíblica y Gobierno, Finanzas y Mayordomía) necesitan ser definidas y estructuradas de una forma más clara para evitar confusiones o sobreposición de funciones. Estos tres comités se denominan “Comités Permanentes” porque la naturaleza e influencia de su trabajo continúa aunque las Asambleas no estén en sesión. Estos comités requieren de mucho tiempo, esfuerzo y cooperación para realizar las funciones que se les asignan, así como también proporcionar el mejor ministerio posible a este cuerpo. En un esfuerzo por aclarar la política de la iglesia sobre estos diferentes comités, los Presbíteros Generales han brindado ayuda al Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno de la Asamblea para definir las funciones así como los deberes de estos tres “Comités Permanentes” de Asamblea nombrados por el Supervisor General de la Iglesia de Dios de la Profecía. Humildemente sometemos estas aclaraciones basadas en investigaciones de reglamentos pasados concernientes a estos comités y la intención de sus orígenes. Presentamos estas observaciones y recomendaciones:

Definición de un “Comité Permanente” de Asamblea

1. Es nombrado en la Asamblea por el Supervisor General con la asesoría de los Presbíteros Generales.
2. Funciona continuamente con reuniones fuera de la Asamblea.
3. Presenta un informe a la Asamblea para su consideración y respuesta.
4. Posee un alcance o ámbito de acción global en esta iglesia.

Comité Administrativo

(1) El Comité de Propiedades Generales y el Comité Ejecutivo servían en funciones más limitadas y con menos responsabilidades. El Comité Administrativo fue creado por medio de una decisión en 1983 que cambió el nombre a Comité Administrativo el cual asumió muchas de estas funciones. (*Minutas de la 83ra Asamblea General*, 1988, página 85.)

(2) Con la reorganización de la oficina del Supervisor General en 1991, se le concedió la autoridad al Supervisor General de usar su propia discreción para designar a los Comités de las Oficinas Internacionales y el número de personas que constituirían estos Comités. (*Minutas de la 86ta Asamblea General*, 1991, página 171.)

(3) El comité es nombrado por el Supervisor General. Servirá para traer asuntos de naturaleza administrativa y práctica que necesiten la aprobación de la Asamblea General. También prescribirá los arreglos para los diferentes comités de personal y Oficinas Internacionales que necesitan informar a la Asamblea. (*Minutas de la 88va Asamblea General*, 1994, página 151.)

(4) No es responsabilidad del Comité Administrativo programar la agenda de los dos comités antes mencionados [Doctrina Bíblica y Gobierno y Finanzas y Mayordomía] ni

dictar la agenda de la Asamblea General. (*Minutas de la 88va Asamblea General*, 1994, página 36.)

(5) El Comité Administrativo de las Oficinas Internacionales servirá para traer asuntos de naturaleza administrativa y práctica para la aprobación de la Asamblea General. Este comité traerá para consideración de la Asamblea General todos los otros asuntos (que no estén bajo la jurisdicción de otros Comités de Asamblea). Las decisiones son tomadas a través del consenso abrumador. (*Minutas de la 90ma Asamblea General*, 1998, página 86.)

(6) La aportación de los Presbíteros Generales le añadirá una dimensión de liderazgo significativo al proceso de decisión sobre asuntos que serán presentados en futuras Asambleas Generales. La función del Comité Administrativo permanecerá siendo esencialmente la de informar las decisiones tomadas entre Asambleas y la de aclarar las prácticas de trabajo existentes. (*Minutas de la 94ta Asamblea General*, 2006, *Manual de Normas para el Ministerio*, página 273.)

(7) Durante la transición entre Supervisores Generales, por consentimiento mutuo entre el Supervisor General entrante y su predecesor, el Comité Administrativo habrá de hacer los arreglos apropiados para el acomodo de oficinas y remuneración. (*Minutas de la 94ta Asamblea General*, 2006, *Manual de Normas para el Ministerio*, página 366.)

El crecimiento transitorio de las necesidades administrativas ha requerido, por necesidad, que el Comité Administrativo bajo la dirección del Supervisor General asuma más responsabilidades. Previo a la introducción del sistema de pluralidad que resultó en las oficinas de los Presbíteros Generales, existía la necesidad de que este grupo fueran los principales asistentes administrativos. Con la transformación de la pluralidad, la función del Comité Administrativo se hizo menos inclusiva. Está claro que las funciones de este comité han aumentado debido a la necesidad de apoyar al Supervisor General y los Presbíteros General quienes representan a la Asamblea cuando no está en sesión. Con este entendimiento, se le debe otorgar flexibilidad al Comité Administrativo para que pueda servir correctamente en su función, al mismo tiempo que se respeten las funciones y responsabilidades de los Presbíteros Generales y los otros comités de Asamblea autorizados. Periódicamente, sería recomendable que este comité se reúna con los Presbíteros Generales u otros Comités de Asamblea para revisar las responsabilidades del Comité Administrativo y para asegurar a la Asamblea que todos los comités trabajarán armoniosamente para la edificación de la iglesia.

Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno

El Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno de la Asamblea:

(1) Este comité es nombrado por el Supervisor General para servirle a la Iglesia mediante la preparación de una exposición para el diálogo sobre tópicos universales de doctrina bíblica, teología, ética y gobierno para la consideración de la Asamblea General.

(2) El comité debe reflejar el componente internacional de la iglesia (tanto como sea posible). Como comité permanente, deberá obrar recíprocamente con la iglesia internacional en el proceso del desarrollo de informes.

(3) El comité debe preparar un informe preliminar expositivo el cual será distribuido a la iglesia, para su consideración no más tarde de 90 días antes de la convocación de la

siguiente Asamblea. Otros asuntos expositivos adicionales no incluidos en el informe no deberán ser considerados en dicha Asamblea; no obstante, los asuntos urgentes pueden ser considerados. Esto no excluye ningún movimiento dinámico del Espíritu para suministrar Su dirección.

(4) Los asuntos de doctrina bíblica, teología, ética y gobierno para la consideración de la Asamblea deberán ser dirigidos al comité. El Moderador Principal (Supervisor General), en consulta con el Grupo de Consejeros (Presbíteros Generales) y el Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno, puede introducir los asuntos de emergencia no incluidos en el informe de Asamblea. (*Minutas de la 88va Asamblea General, 1994, página 150.*)

(5) En vista e interés de mantener claridad y eficiencia, sería sabio que asuntos que requieran exposición bíblica sean tratados solamente por el Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno. (*Minutas de la 90ma Asamblea General, 1998, página 86.*)

(6) Para lograr que haya mayor clarificación sobre el proceso de tomar decisiones, recomendamos que los informes relacionados a las normas, procedimientos y finanzas presentados por los comités de Asamblea sean aceptados por consenso general. Y que todos los asuntos de naturaleza doctrinal sean aceptados por el “acuerdo mutuo”. (*Minutas de la 93ra Asamblea General, 2004, página 210.*)

(7) El propósito de este proceso es proporcionar en cada Asamblea un informe(s) para la adopción de decisiones y la distribución para facilitar el estudio, oración y meditación, hasta la próxima Asamblea, momento en que sería presentado para una decisión. (*Minutas de la 93ra Asamblea General, 2004, página 96.*)

(8) Los Presbíteros Generales le han solicitado al Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno de la Asamblea que haga una declaración clara concerniente a nuestra posición en el gobierno de la iglesia. Reconocemos el delicado equilibrio entre nuestra estructura teológica/eclesiástica de la iglesia y la estructura de negocios que se debe mantener por propósitos legales. (*Minutas de la 94ta Asamblea General, 2006, página 151.*)

A la luz de las decisiones anteriores respecto a la función y deberes del Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno de la Asamblea, este cuerpo debe servir a la iglesia a través de su continua revisión de la Palabra de Dios para asegurarse de que caminamos a la luz de la verdad. También, recomendamos además que el Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno no sólo debe traer asuntos para ser considerados por la Asamblea, sino que también debe reunirse con el liderazgo y otros comités para proporcionar consejo en áreas de doctrina y según el Supervisor General y los Presbíteros Generales lo consideren necesario. Además, recomendamos que deben ayudar en la edición de las *Minutas de la Asamblea y el Manual de Normas para el Ministerio* para asegurarse que las decisiones tomadas en la Asamblea en relación a la doctrina y gobierno sean registradas correctamente. En relación a los asuntos que deban ser referidos al Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno, la práctica de este cuerpo ha sido que los asuntos traídos (a este comité) para ser estudiados vengan a través del Supervisor General y los Presbíteros Generales, ya sea por una decisión oficial de la Asamblea, o por ser un asunto de suma importancia e interés para la iglesia a nivel mundial.

Comité de Finanzas y Mayordomía

El Comité de Finanzas y Mayordomía de la Asamblea:

- (1) El comité es nombrado por el Supervisor General para servirle a la iglesia en la formulación y articulación de planes financieros, y principios de mayordomía bíblicamente basados y de orientación universal para la consideración de la Asamblea General.
- (2) El comité debe reflejar el componente internacional de la iglesia (tanto como sea posible). Como comité permanente, deberá obrar recíprocamente con la Iglesia internacional en el proceso del desarrollo de informes.
- (3) El comité debe preparar un informe preliminar que le será distribuido a la iglesia, para su consideración no más tarde de 90 días antes de la convocación de la siguiente Asamblea. Cualquier recomendación bíblicamente basada debe ser acompañada de referencias bíblicas, cualquier asunto de mayordomía práctica debe incluir la exposición razonada apropiada. Asuntos adicionales no incluidos en el informe no serán considerados en esa Asamblea; no obstante, los asuntos de emergencia pueden aparecer. Esto no excluye algún movimiento dinámico del Espíritu con el propósito de conferir dirección.
- (4) Los asuntos relacionados con las finanzas y mayordomía para al consideración de la Asamblea deben ser dirigidos al comité. El Moderador Principal, en consulta con el Grupo de Consejeros (Asesores) y el comité, pueden presentar asuntos de carácter emergente no incluidos en el informe de la Asamblea.
- (5) El Supervisor General o la Asamblea General pueden utilizar este comité para ayudar a proveer información y formulación de normas en los procesos de la administración financiera. (*Minutas de la 88va Asamblea General, 1994, páginas 150,151.*)
- (6) El Comité de Finanzas y Mayordomía debe enfocarse en asuntos prácticos, incluyendo proyectos de promoción y de recaudación de fondos. Así que, cuando se determina la expresión de la Asamblea, el principio de acuerdo mutuo será utilizado para los asuntos doctrinales del Comité de Doctrina Bíblica y Gobierno, mientras que el consenso abrumador determinará los demás asuntos y aquellos presentados por los Comités de Finanzas y Mayordomía y el Comité Administrativo.
- (7) El Comité de Finanzas y Mayordomía tiene la responsabilidad de revisar y establecer los salarios y beneficios de todas las personas nombradas en las Oficinas Internacionales así como también desarrollar una política de inversión para los fondos de las Oficinas Internacionales. (*Minutas de la 87ma Asamblea General, 1992, páginas 64, 65.*)

Habiendo revisado todos los anteriores deberes de este comité, es evidente que una gran parte de la función del Comité de Finanzas y Mayordomía fue ensombrecida durante el período de transición de los últimos años. Por lo tanto, recomendamos que todos los deberes antedichos del Comité de Finanzas y Mayordomía sean reconocidos para que puedan servir a esta iglesia proporcionando una mejor administración de todas las finanzas de la iglesia. Además, esto incluirá la utilización del Comité de Finanzas y Mayordomía para proporcionar consciencia en la formulación de políticas en el proceso financiero administrativo y en el establecimiento de salario para el Supervisor General y los Presbíteros Generales. Es la responsabilidad del Comité de

Finanzas y Mayordomía revisar y establecer el salario y los beneficios de todas las personas nombradas en las Oficinas Internacionales así como también desarrollar una política de inversión para los fondos de las Oficinas Internacionales. Su asesoramiento del Comité Administrativo es esencial para proporcionar un panorama más amplio y un análisis externo de todas nuestras decisiones financieras. También recomendamos que sus gastos para asistir a las reuniones sean reembolsados o proporcionados por los Comités Permanentes de la Asamblea.

Humildemente recomendamos este informe con agradecimiento especial a todos aquéllos que han servido en el pasado y que actualmente sirven en los Comités de la Asamblea. Su compromiso con la misión de esta iglesia y voluntad de trabajar sin salario en sus respectivos Comités es elogiado por este cuerpo.

V. Walter Doroshuk, Presidente

Wallace R. Pratt, Secretario

Enos C. Gardiner

Antonios Charalambou

H.E. Cardin

Elías Rodríguez

Timothy L. McCaleb

Tedroy Powell